



MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Resolución Ministerial Nº 0022

24 NOV 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, dispone dentro las atribuciones de las Ministras y los Ministros de Estado, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 232 del Texto Constitucional, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que los numerales 1 y 2 del Artículo 235 de la Norma Constitucional, establecen que son obligaciones de las servidoras y servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes; y cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que el Artículo 4 de la Ley Nº 3131, de 08 de agosto de 2005, del Ejercicio Profesional Médico, define a la institucionalización, como procedimiento administrativo obligatorio para el ingreso y promoción de los médicos en condición de dependientes, mediante concurso de méritos y examen de competencia.

Que el Artículo 1 de la Ley Nº 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", prevé que el objeto de la presente Ley es establecer mecanismos y procedimientos en el marco de la Constitución Política del Estado, leyes, tratados y convenciones internacionales, destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidoras y servidores públicos y ex servidoras y ex servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, y personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometan o afecten recursos del Estado, así como recuperar el patrimonio afectado del Estado a través de los órganos jurisdiccionales competentes.

Que, el numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 81 de la Ley Nº 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", señala dentro las competencias del nivel central del Estado, definir, coordinar, supervisar y fiscalizar la implementación de una política nacional de gestión y capacitación de los recursos humanos en el sector salud que incorpore la regulación del ingreso, permanencia y finalización de la relación laboral en las instituciones públicas y de seguridad social.

Que el inciso a) del Artículo 23 de la Ley del Presupuesto General del Estado 2010, previsto en el Anexo de la Ley Nº 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, incorporado por la Disposición Final Segunda de la Ley Nº 1613, del Presupuesto General del Estado Gestión 2025, publicada el 1 de enero de 2025, establece que la categoría y escalafón médico del sector salud, beneficia a los médicos, odontólogos, bioquímicos, farmacéuticos, nutricionistas, dietistas, enfermeras y trabajadores sociales con Título en Provisión Nacional a nivel de Licenciatura y que presten servicios de atención directa con el paciente; este beneficio, excluye a los cargos administrativos, independientemente de la fuente de financiamiento. Asimismo, el inciso b), dispone que el pago de la categoría, escalafón u otro beneficio colateral a la remuneración mensual, tiene como base de cálculo, el sueldo básico establecido en la respectiva Escala Salarial.

Que el Artículo 3 del Código de Salud, aprobado por Decreto Ley Nº 15629 de 18 de julio de 1978, prevé que corresponde al Poder Ejecutivo actual Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Previsión Social y Salud Pública actual Ministerio de Salud, al que este Código denominará Autoridad de Salud, la definición de la política nacional de salud, la normación, planificación, control y coordinación de todas las actividades en todo el territorio nacional, en instituciones públicas y privadas sin excepción alguna.

Que el Decreto Supremo Nº 28476, de 2 de diciembre de 2005, tiene por objeto autorizar el pago y el Reglamento del escalafón médico.

Que el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, señala como atribución de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, la de emitir Resoluciones Ministeriales (...).

Que los incisos a), b), d) y f) del Artículo 84 del Decreto Supremo Nº 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, disponen como atribuciones de la Ministra(o) de Salud y Deportes, en





MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, promover políticas públicas en salud y deportes; ejercer la rectoría, regulación y conducción sanitaria del sistema de salud; regular, planificar, controlar y conducir el Sistema Nacional de Salud, conformado por los subsectores de la seguridad social de corto plazo, público y privado, así como la medicina tradicional; y garantizar la salud de la población a través de su promoción, prevención, curación y rehabilitación de las enfermedades.

Que mediante la Resolución Ministerial N° 0640 de 22 de agosto de 2007, se aprueba el Reglamento de la Categoría Profesional en Salud, y Reglamento de la Categoría Profesional Básica en Salud.

Que el Artículo 1 del Reglamento de Concurso de Méritos y Examen de Competencia, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0622 de 25 de julio de 2008, determina que el Estatuto del Médico Empleado y el presente Reglamento constituyen los únicos instrumentos legales para la calificación, designación y promoción de cargos médicos vacantes o de nueva creación en el Sistema Nacional de Salud que comprende instituciones del Gobierno Central; Municipal y Departamentales. Instituciones Descentralizadas, Organizaciones no Gubernamentales, Servicios Médicos de Universidades públicas y privadas, Seguro Social Militar y de la Policía Nacional y Servicios de Salud con o sin fines de lucro, en cumplimiento de la Ley 3131.

Que el Artículo 2 del Reglamento de Concurso de Méritos y Examen de Competencia, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0622 de 25 de julio de 2008, dispone que en las Instituciones especificadas en el artículo anterior, la provisión de cargos se hará imprescindiblemente a través de un Proceso de Institucionalización, establecido en el Capítulo II; Art. 4 de la Ley 3131 del Ejercicio Profesional Médico. Procedimiento que deberá ser realizado mediante Concurso de Méritos y Examen de Competencia, de acuerdo a la Normativa vigente del Colegio Médico de Bolivia, según corresponda. En los cargos de jerarquía Técnico Administrativa, será complementado con la presentación y defensa de una monografía o plan de trabajo sobre administración del servicio, objeto del concurso.

Que el Artículo 4 de la norma jurídica precitada, señala que para la provisión de cargos médicos de base - intermedios y jerárquicos, vacantes o de nueva creación, cuando no hubiese promoción institucional, la institución interesada convocará en forma Abierta Provincial en la primera instancia; Abierta Departamental en segunda instancia y Abierta Nacional en la tercera instancia dentro el plazo de 15 días calendario, computables a partir de la fecha de la vacancia o de la creación del cargo.

Que el Artículo Primero de la Resolución Ministerial N° 0661 de 28 de junio de 2010, establece que a partir de la aprobación de la presente Resolución Ministerial el ingreso del personal Médico, Bioquímico Farmacéuticos, Licenciadas en Enfermería, Odontólogos, Nutricionistas y Trabajadoras Sociales, en las Instituciones del Sistema Nacional de Salud, sean a través de concursos abiertos, sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales vigentes y en los términos del Presupuesto General de la Nación y la existencia de Recursos Económicos.

Que mediante Informe Técnico MSyD/VGSNS/DGRSS/IT/6/2025, de 21 de noviembre de 2025, la Dirección General de Redes de Servicios de Salud, concluye manifestando que ante la emisión de la Resolución Ministerial N° 0004, de 12 de noviembre de 2025, es necesario señalar que los procesos de institucionalización constituyen el mecanismo formal, técnico y meritocrático para la provisión de cargos en el Sistema Nacional de Salud; por lo que, es pertinente continuar con los mismos; sin embargo, habiéndose advertido la existencia de procedimientos observados, la suspensión determinada por la citada Resolución debe proseguir, siendo viable técnicamente emitir una nueva Resolución Ministerial que disponga su delimitación.

Que a través del Informe Técnico MSyD/DGAA/URRHH/IT/20/2025, de 21 de noviembre de 2025, la Dirección General de Asuntos Administrativos a través de la Unidad de Recursos Humanos, refiere que en atención a los reclamos de irregularidades relacionadas a la vulneración de los reglamentos de concursos de méritos y examen de competencia de las profesionales enfermeras de la Caja Nacional de Salud, es que se solicitó la emisión de la Resolución Ministerial N° 0004, de 12 de noviembre de 2025; sin embargo, bajo el fundamento de la Dirección General de Redes de Servicios de Salud, corresponde se emita nueva Resolución Ministerial que module el alcance de la misma, toda vez que, los Servicios Departamentales de Salud – SEDES, Entes Gestores de la Seguridad Social de Corto Plazo para dar continuidad a los procedimientos de institucionalización deben haber iniciado conforme a la normativa vigente y no existir impugnaciones u observaciones.





MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Que por Informe legal MSyD/DGAJ/UAJ/IL/26/2025c, de 21 de noviembre de 2025, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifiesta que es procedente emitir la Resolución Ministerial, mediante la cual, la Ministra de Salud y Deportes, resuelva disponer la continuidad de los procedimientos administrativos de institucionalización en los Servicios Departamentales de Salud – SEDES, Entes Gestores de la Seguridad Social de Corto Plazo, Entidades Descentralizadas y Entidades Desconcentradas bajo tuición y/o dependencia del Ministerio de Salud y Deportes, conforme a la normativa vigente.

POR TANTO:

LA MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo.

RESUELVE:

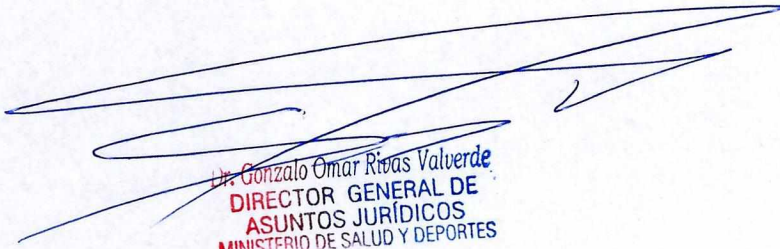
ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER la continuidad de los procedimientos administrativos de institucionalización en los Servicios Departamentales de Salud – SEDES, Entes Gestores de la Seguridad Social de Corto Plazo, Entidades Descentralizadas y Desconcentradas bajo tuición o dependencia del Ministerio de Salud y Deportes, desarrollados conforme a la **normativa vigente**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPENDER los procesos de institucionalización, concursos, designaciones, exámenes de competencia o cualquier procedimiento relacionado, que se encuentren impugnados conforme a sus procedimientos y normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- A fin de adecuar la presente disposición al marco normativo vigente y garantizar la continuidad y coherencia de los procedimientos institucionales, se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 0004, de 12 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO.- El incumplimiento a lo dispuesto en los Artículos Primero y Segundo de la presente Resolución dará lugar a la aplicación de sanciones administrativas que correspondan.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Gonzalo Omar Rivas Valverde
DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES


Dra. Marcela Tatiana Flores Zambrana
MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

